

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, ocho de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	551
Radicado:	760013110012-2017-00241-00
Proceso:	SUCESION
Demandante:	JAIME DE JESUS CALLE GARCES Y OTROS
Causante:	FABIO DE JESUS CALLE GARCES
Tema y subtemas:	AUTO RESUELVE SOLICITUD Y REQUIERE

La Dra. MONICA OROZCO CRUZ, como Representante Legal Suplente de la Sociedad NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., presenta escrito mediante el cual reitera la solicitud realizada por memorial del 24 de septiembre de 2021 y se procesa a la designación de un nuevo auxiliar de la justicia por cuando a la fecha la sociedad DMH SERVICIOS INGENIERIA S.A.S., no ha dado respuesta al comunicado enviado ni ha manifestado su voluntad para recibir el bien embargado y secuestrado.

Revisado el expediente se advierte que dicha petición ya fue resuelta por auto No.2363 del 15 de octubre de 2021 en el que se dispuso tener por relevado el cargo de secuestre a DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA, de conformidad con el Art.49 del C.G.P., y asimismo se designó como nuevo secuestre a MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, ubicada en la CALLE 5 OESTE # 27-25 de Cali, Teléfonos: 8889161-8889162-3175012496, correo electrónico [diradmon@mejiayasociadosabogados.com](mailto:diradmon@mejiayasociadosabogados.com), a quien se le comunicó su designación el 26 de octubre de 2021, sin que hasta la fecha se hubiere recibido ninguna respuesta.

Considerando lo anterior se dispondrá REQUERIR al auxiliar de la justicia designado, para que proceda a manifestar su aceptación o aporte la prueba del motivo que justifique su rechazo dentro del término de tres (3) días contado a partir de la comunicación que por secretaría se libraré, SO PENA de compulsas de copias al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA por la eventual falta disciplinaria, lo anterior de conformidad con el numeral 9 del art.50 del C.G.P., en concordancia con el último inciso, ibidem.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(1)

**Firmado Por:**

**Andrea Roldan Noreña  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 012  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **501e7292fdc8fc764a25bed79ade9eb7feefd764ed51000c231a824d07e9cb08**

Documento generado en 08/03/2022 02:39:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**